



**RESOLUCION No. 1165**  
(Tunja, **15 FEB 2005**)

Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 3155 del 27 de agosto de 2004

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,**

En uso de sus atribuciones legales en especial la Ley 30 de 1992, la Ley 749 de 2002, los  
Acuerdos 021 y 120 de 1993, 038 del 2001 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992, establece en su artículo 66, que el Rector es el Representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad Estatal.

Que el acuerdo 120 de 1993, Estatuto General de la Universidad, en su artículo 22, literales a), b), y m) establecen entre otras funciones, del ordenador del gasto, "Cumplir y hacer cumplir las normas legales, los estatutos, reglamentos de la Universidad, así como expedir mediante Resoluciones los actos administrativos que sean de su competencia, conforme a la ley".

Que mediante resolución No.3155 del 27 de agosto del 2005, se reglamento la metodología para el seguimiento al Plan de Mejoramiento acordado con la Contraloría General de la República.

Que el Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República el 09 de agosto de 2004, contiene hallazgos generados en el proceso de auditoria externa que adelantó el Ente de Control a la Vigencia fiscal 2003.

Que actualmente se adelanta por el Ente de Control un proceso de auditoria a la vigencia 2004, la cual terminará en mayo de 2005 y dará lugar a la suscripción de un nuevo Plan de Mejoramiento.

Que las fechas de culminación de la gran mayoría de las acciones correctivas planteadas en el Plan de Mejoramiento antes mencionado, se encuentran vencidas y cumplidas a cabalidad.

Que no es procedente para la ejecución del plan de mejoramiento suscrito el 09 de agosto de 2004 con la Contraloría General de la República, continuar con la rendición de informes mensuales por parte de los responsables de las acciones correctivas, teniendo en cuenta la fecha de vencimiento final del Plan Mejoramiento.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. MODIFÍQUESE** el literal a del artículo cuarto de la Resolución No. 3155 del 27 de agosto del 2004, el cual quedará sí:

- a. Los responsables deben remitir un informe bimensual sobre el avance en el cumplimiento a la Rectoría, en el formato 2 de la resolución No. 5580 del 18 de mayo de 20004 de la Contraloría General de la República, en el que se insertará una columna que describa detalladamente las actividades realizadas y las observaciones que considere necesarias en



el cumplimiento a la acción correctiva. El informe de avances debe acompañarse de los correspondientes soportes.

**ARTÍCULO 2º.** La modificación de que habla el artículo anterior solo rige para el plan de Mejoramiento suscrito el 09 de agosto de 2004.

**ARTICULO 3º:** Los demás artículos de la resolución No.3591 de fecha 27-08-05 permanecen vigentes.

**ARTÍCULO 4º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los **15 FEB 2005**

Original Firmado Por  
*Carlos Augusto Salamanca Roa*

**CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA**  
**RECTOR**

Proyecto: Oficina de Control Interno  
Revisó: Oficina Jurídica